



San Isidro, 30 de abril de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 459-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 25 de abril de 2025 de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 584-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 28 de abril de 2025, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 1245-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 1-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 1 denominado “Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria visitas domiciliarias a familias en zonas rural, sesiones de socialización e interaprendizaje y capacitación de equipos técnicos y actores comunales;

Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el



marco de la directiva, “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 8, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal A sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.1 los rubros correspondientes al Servicio de Acompañamiento a Familias;

Que, el sub numeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo disponga frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia por la naturaleza del Servicio (para los casos previstos en los literales b) y c) se elabora un informe técnico previo de el/la JUT/CUT). De igual forma en su sub numeral 6.4 señala que El/la JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia por excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurren desastres y/o catástrofes naturales y/o c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, con el Informe n.º 459-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 25 de abril de 2025, sustentando en el Informe n.º 368-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita, la transferencia de recursos financieros en el tipo gestión del servicio, por excepción, a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, correspondiente a enero – febrero 2025, Grupo 26, por el monto de S/ 7,748.00 (Siete mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe;



Que, asimismo, indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 2-2025;

Que, asimismo, señala que la excepción se sustenta en que los comités de gestión variaron su condición de inhabilitados a habilitados, por lo que el presente caso se enmarca en el literal c) del numeral 6.4 del numeral 6 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, con el Informe n.º 584-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 28 de abril de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 1245-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 30 de abril de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo gestión del servicio, por excepción, a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, correspondiente a enero – febrero 2025, Grupo 26, por el monto de S/ 7,748.00 (Siete mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8 y la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento correspondiente;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8 y la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo gestión del servicio, por excepción, a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, correspondiente a enero – febrero 2025, Grupo 26, por el monto de S/ 7,748.00 (Siete mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la certificación de Crédito Presupuestario n.º 2-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referida en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

**Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SAF
ENERO 2025 (GRUPO 26)
ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN**

N°	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	N° DE FAMILIAS	SEC FUN	MONTO TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	3617	ANGELITOS DE MENTES PRODIGIOSAS	80	0062	760.00	2,280.00
2	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	3878	EL FUTURO DE LOS NIÑOS	80	0062	760.00	
3	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC	3324	VIRGEN DEL CARMEN	120	0062	760.00	
4	CUSCO	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	3413	SUMAC CHASKA	55	0063	500.00	1,000.00
5	CUSCO	CUSCO	CALCA	CALCA	3416	URCO WAWAKUNA	100	0063	500.00	
6	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	563	FUTURO PORVENIR	90	0068	594.00	594.00
TOTAL										3,874.00

**Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SAF
FEBRERO 2025 (GRUPO 26)
ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN**

N°	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	N° DE FAMILIAS	SEC FUN	MONTO TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	3617	ANGELITOS DE MENTES PRODIGIOSAS	80	0062	760.00	2,280.00
2	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	3878	EL FUTURO DE LOS NIÑOS	80	0062	760.00	
3	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC	3324	VIRGEN DEL CARMEN	120	0062	760.00	
4	CUSCO	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	3413	SUMAC CHASKA	55	0063	500.00	1,000.00
5	CUSCO	CUSCO	CALCA	CALCA	3416	URCO WAWAKUNA	100	0063	500.00	
6	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	563	FUTURO PORVENIR	90	0068	594.00	594.00
TOTAL										3,874.00